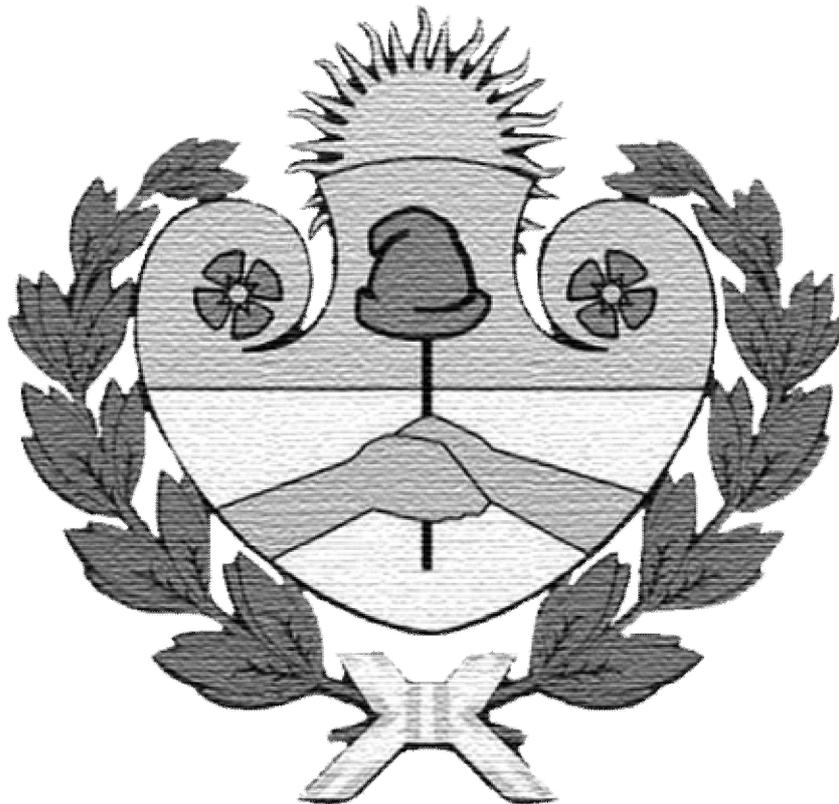


BOLETÍN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 17 Año XCVI

San Salvador de Jujuy, 08 de Febrero de 2013.-

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Victor Alberto Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 FEB. 2013.-**

EXPTE. N° 1573/2012-1, Decreto N° 0087.13.006, Modificar las Cláusulas Primera y Tercera del Convenio Aprobado mediante Decreto N° 2301.12.006, **EXPTE. N° 9004/2012-1, Decreto N° 0033.13.007**, Publicar Ordenanza N° 6259/2012, mediante la cual se exime del pago de la Tasa por los Servicios de Recolección de Residuos, Barrido, Limpieza de Calzada, Transporte, Disposición Final y Gestión de Cobranza que efectúa la Empresa Limsa S.A., a favor de la Sra. Graciela Garzón Vidaurre, L.C. N° 1.781.271 por el inmueble de su propiedad de individualizado como Lote 4, Manzana 94, Padrón A-17471, ubicado en Avda. Azopardo N° 216 del Barrio 12 de Octubre de esta ciudad, por el Periodo 2012 (total). **EXPTE. N° 189/2013-1, Decreto N° 0014.13.007**, Ref.: A partir del 01 de enero de 2013 modifíquese la actual denominación del Departamento de Organización y Método, en Área de Organización y Método a fin de jerarquizar la interacción entre la Secretaría de Hacienda y las distintas Unidades de Organización de la Administración Pública Municipal. **EXPTE. N° 866/2013-1, Decreto N° 0187.13.007** Apruébese el Llamado a Licitación Privada Municipal N° 01/2013, para la adquisición de indumentaria de grafa para las distintas Unidades de Organización dependientes de esta Administración Municipal por el periodo 2013, a realizarse el día 15 de febrero de 2013 a hs 09:00 en el Salón de los Intendentes.- **EXPTE. N° 865/2013-1, Decreto N° 0191.13.007**. Apruébese el Llamado a Licitación Privada de Precios N° 02/2013, para la adquisición de camperas para el personal de servicio de las distintas Unidades de Organización del Municipio, previsto para el día 18 de febrero de 2013 a hs. 09:00 en el Salón de los Intendentes.- **EXPTE. N° 869/2013-1, Decreto N° 0192.13.007** Apruébese el Llamado a Concurso de Precios N° 01/2013, para la adquisición de calzado (zapatillas) para el personal de servicios de las distintas Unidades de Organización del Municipio previsto para el día 18 de febrero de 2013 a hs. 10:00 en el Salón de los Intendentes.- **EXPTE. N° 871/2013-1, Decreto N° 0198.13.007** Apruébese el Llamado a Licitación Privada de Precios N° 03/2013, para la adquisición de calzado de seguridad para el personal de servicio de las distintas Unidades de Organización del Municipio, previsto para el día 19 de febrero 2013 a hs. 09:00 en el Salón de los Intendentes.- **EXPTE. N° 868/2013-1, Decreto N° 0199.13.007** Apruébese el Llamado a Licitación Privada de Precios N° 04/2013, para la adquisición de uniformes para el personal de distintos sectores del Municipio, previsto para el día 19 de febrero de 2013 a hs.10:00 en el Salón de los Intendentes.- **EXPTE. N° 863/2013-1, Decreto N° 0201.13.007** Apruébese el Llamado a Licitación Privada de Precios N° 05/2013, para la adquisición de indumentaria (buzos) para el personal de servicio de este Municipio, previsto para el día 21 de febrero de 2013 a hs. 09:00 en el Salón de los Intendentes.- **EXPTE. N° 867/2013-1, Decreto N° 0200.13.007** Apruébese el Llamado a Concurso de Precios N° 02/2013, para la adquisición de elementos de seguridad para el personal de las distintas Unidades de Organización del Municipio, previsto para el día 21 de febrero de 2013 a hs. 10:00 en el Salón de los Intendentes.-

Dr. Julio Rodrigo Altea
Subdirector Gral. de Despacho
08 FEB. S/C.-

SECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL**PROVINCIA DE JUJUY****RESOLUCIÓN N° 1 /2013-SGA****EXPEDIENTE N° 666/007-2013****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ENE. 2013.**

Procedimiento de Evaluación de las actividades de Bosques Nativos

VISTO:

El Expediente N° 666/007-2013; la Ley Provincial N° 5063/1998, General del Medio Ambiente y Decreto Reglamentario N° 5980/2006, modificado por Decreto N° 9067/2007; la Ley Provincial N° 5676/2011 de Ordenamiento de los Bosques Nativos; la Ley Nacional N° 13.273, de riqueza forestal; la Ley Nacional N° 26.331/2007, de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y Decreto Reglamentario N° 91/2009; la Resolución N° 072/2004-DPMAyRN; el Decreto Provincial N° 721-G-2012, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Bosques Nativos establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los Bosques Nativos, y de los servicios ambientales que éstos brindan a la sociedad y establece que todo desmonte o manejo sostenible de Bosques nativos requerirá autorización.

Que en cumplimiento de la norma mencionada, la Ley Provincial de Ordenamiento de los Bosques Nativos establece como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Gestión Ambiental, que será la encargada de definir las normas generales de manejo y aprovechamiento de los Bosques Nativos.

Que, la Ley General de Medio Ambiente de Jujuy prevé la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obras o actividades públicas o privadas, reglamentado el mismo a través del

Decreto N° 5980/2006, modificado por el Decreto N° 9067/2007, incluyendo en su anexo I, el inciso t), que establece que todas aquellas obras o actividades que puedan causar modificaciones en el medio ambiente, de los recursos naturales o de sus procesos fundamentales de funcionamiento, que produzca o pueda producir en el futuro repercusiones apreciables en el mismo, están sometidas al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental detallado, y que por la importancia de los Bosques Nativos, alcanzaría a las actividades que sobre él se pretendan realizar.

Que, la Resolución N° 81 SGA/2009, contenida en la Ley de Ordenamiento de los Bosques Nativos de la Provincia establece las pautas para la Evaluación de Impacto Ambiental y para la Aprobación de Planes de Manejo Sostenible y Cambio de Uso de Suelo de las Áreas boscosas de la Provincia de Jujuy, y la Resolución N° 072/2004-DPMAyRN, dispone los requisitos formales que deben cumplir los interesados en realizar actividades en los Bosques Nativos de la Provincia;

Que, ante la multiplicidad de normas vigentes que inciden en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental y atento a los presupuestos mínimos de su conservación y uso sustentable, se requiere armonizar la normativa y establecer el procedimiento específico para la Evaluación de Impacto Ambiental de las actividades en los Bosques Nativos de la Provincia;

Que el Decreto N° 721-G-2012, establece la estructura de la Secretaría de Gestión Ambiental, conformándose con las direcciones provinciales de Calidad Ambiental, Desarrollo Sostenible y Biodiversidad.

Que a la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable le compete el ordenamiento del territorio y el uso sustentable de los recursos naturales, debiendo gestionar los Planes de Ordenamiento Predial (POP), los Planes de Cambio de Uso de Suelo (PCUS) y los Planes de Manejo Sostenible (PMS) de los Bosques Nativos de la Provincia.

Que la conservación de la biodiversidad es una función asignada a la Dirección Provincial de Biodiversidad, por ello le compete la gestión de los Planes de Conservación (PC).

Que por la especificidad de las funciones de los organismos y el bien jurídico protegido, se debe contar con un espacio de articulación técnica interdisciplinaria entre ambas Direcciones para la evaluación del manejo y el aprovechamiento sostenible de los Bosques Nativos de la Provincia.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas.

EL SECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL**DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Establecer el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y los requisitos formales a cumplimentar para realizar actividades en los Bosques Nativos de la Provincia, según Anexos I, II y III que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2.- La evaluación de impacto ambiental será obligatoria para el Plan de Cambio de Uso de Suelo (PCUS).

ARTÍCULO 3.- La evaluación de impacto ambiental será obligatoria para el Plan de el Manejo Sostenible (PMS), cuando tenga el potencial de causar impactos ambientales significativos, indicados en artículo 22 de la Ley N° 26.331, entendiéndose como tales aquellos que pudieran generar o presentar al menos uno de los siguientes efectos, características o circunstancias: a) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, el agua y el aire; b) Reasentamiento de comunidades humanas, o alteraciones significativas de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos; c) Localización próxima a población, recursos y áreas protegidas susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende ejecutar el proyecto o actividad; d) Alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona; e) Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.

ARTÍCULO 4.- Los Planes de Ordenamiento Predial de Bosques Nativos serán sometidos a la evaluación técnica en el ámbito del Comité de Evaluación de Bosques que se crea por la presente.

ARTÍCULO 5.- La Dirección Provincial de Biodiversidad, realizará la evaluación técnica de los Planes de Conservación (PC) de Bosques Nativos.

ARTÍCULO 6.- La Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable, suscribirá los actos administrativos vinculados al procedimiento de evaluación de Planes de Ordenamiento Predial (POP), de Cambio de Uso de Suelo (PCUS) y de Manejo Sostenible (PMS) de los Bosques Nativos de la Provincia.

ARTÍCULO 7.- Los solicitantes de Planes de Cambio de Uso del Suelo y Planes de Manejo Sostenible deberán abonar el arancel en concepto de Tasa Retributiva de Servicios Ambientales, la cual se establece en seis (6) litros de nafta especial sin plomo por hectárea para PCUS y en tres (3) litros de nafta especial sin plomo por hectárea para PMS.

ARTÍCULO 8.- Para la presentación de las actividades previstas en los artículos precedentes deberán cumplir el procedimiento establecido en Anexos, que forma parte integrante de la presente.

Comité de Evaluación de Bosques (CEB)

ARTÍCULO 8.- Constituir en el ámbito de la Secretaría de Gestión Ambiental, el Comité de Evaluación de Bosques (CEB), que tendrá a su cargo la evaluación de las solicitudes para realizar actividades en los Bosques Nativos de la

Provincia, en cumplimiento de los objetivos del Plan de Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos y la normativa vigente.

ARTÍCULO 9.- El Comité estará integrado por personal de la Secretaría de Gestión Ambiental y de las direcciones que de ella dependen, de las áreas técnica, legal y administrativa. Los integrantes del mismo serán designados mediante el acto resolutorio correspondiente.

ARTÍCULO 10.- El Comité tendrá un coordinador, designado mediante acto resolutorio, cuyas funciones serán: a) Recibir las solicitudes, verificar y disponer las solicitudes presentadas para su evaluación. b) Organizar el orden del día de la reunión del CEB. c) Fijar fecha y convocar a reuniones del CEB. d) Elaborar el acta de las reuniones del Comité. e) Elaborar el dictamen del Comité. f) Notificar a los solicitantes las observaciones que pudiesen surgir durante la evaluación.- g) Preparar los Proyectos de Resolución. h) Realizar la gestión administrativa del procedimiento de evaluación y el archivo de los expedientes. i) Demás gestiones inherentes al cumplimiento de su función.

Funciones del CEB

ARTÍCULO 11.- Son funciones del Comité de Evaluación de Bosques: a. Evaluar el impacto ambiental de las solicitudes de Planes de Cambio de Uso de suelo (PCUS) y de los Planes de Manejo Sostenible (PMS) que lo requieran. b. Evaluar las solicitudes de Planes de Ordenamiento Predial (POP) y de Manejo Sostenible (PMS) no incorporadas en a. c. Emitir las observaciones, recomendaciones y los dictámenes correspondientes a las solicitudes evaluadas. d. Establecer el cronograma de inspecciones, vigilancia y monitoreo de las actividades autorizadas. e. Sugerir la aplicación de sanciones a los consultores y responsables de solicitudes que presenten falseamiento de información o plagio, o cuando las observaciones formuladas y debidamente notificadas por el Comité, sean respondidas en forma incompleta.

Criterios de Evaluación

ARTÍCULO 12.- Durante la evaluación el Comité deberá considerar: a) Los Criterios para la evaluación de impacto ambiental en la provincia, establecidos en el Artículo 6 del Decreto Reglamentario N° 5980/2006; b) Los Criterios de sustentabilidad ambiental para el ordenamiento territorial de los Bosques Nativos, establecidos de acuerdo al Anexo de la Ley N° 26.331:1.Superficie.- 2. Vinculación con otras comunidades naturales.- 3. Vinculación con áreas protegidas existentes e integración regional.- 4. Existencia de valores biológicos sobresalientes.- 5. Conectividad entre eco regiones. 6. Estado de conservación.- 7. Potencial forestal.- 8. Potencial de sustentabilidad agrícola.- 9. Potencial de conservación de cuencas.- 10. Valor que las Comunidades Indígenas y Campesinas dan a las áreas boscosas o sus áreas colindantes y el uso que pueden hacer de sus recursos naturales a los fines de su supervivencia y el mantenimiento de su cultura. c) Los Criterios, establecidos en la norma de ordenamiento de los Bosques Nativos de la Provincia.

ARTÍCULO 13.- El Comité se reunirá al menos una vez a la semana, en tanto existan solicitudes a evaluar.

De la difusión y el acceso a la información

ARTÍCULO 14.- Las solicitudes de Factibilidad ambiental que requieran Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) deberán ser publicadas por el solicitante en el Boletín Oficial y en diarios de la provincia, por tres veces en cinco días, dentro de los 10 días de presentada la solicitud. El Comité podrá determinar la implementación de mecanismos adicionales de difusión y consulta, en los casos que por la entidad del proyecto lo amerite y según lo dispuesto por la legislación vigente.

ARTÍCULO 15.- Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito a la Secretaría de Gestión Ambiental dentro de los 10 días de realizada la última publicación.

ARTÍCULO 16.- La Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable informará a las comunidades originarias involucradas, sobre las solicitudes de Planes de Cambio de Uso del Suelo o de Manejo Sostenible, que puedan tener un impacto significativo en sus territorios, definiendo los plazos para formular observaciones al proyecto. Posteriormente se informará en forma fehaciente sobre las autorizaciones otorgadas para desmontes.

El Dictamen de Factibilidad Ambiental

ARTÍCULO 17.- La Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable se expedirá emitiendo un acto administrativo que contenga el Dictamen de Factibilidad Ambiental del proyecto en los treinta (30) días, a partir de la implementación de los mecanismos de difusión y notificará al solicitante.

ARTÍCULO 18.- El Dictamen de Factibilidad Ambiental deberá pronunciarse: a) Otorgando la autorización del proyecto para las actividades proyectadas en los términos señalados en la solicitud de Factibilidad Ambiental y el Estudio Previo de Impacto Ambiental presentado. b) Otorgando la autorización del proyecto para las actividades proyectadas, condicionada a la/s modificaciones propuestas a la actividad. En este caso se deberán señalar modificaciones que deberán cumplirse para que la realización del proyecto quede autorizada. c) Negando la autorización del proyecto de obra o actividad, por las razones que se desarrollarán en la resolución.

En caso que el Dictamen de Factibilidad Ambiental se aparte de lo recomendado en uno o más de los informes técnicos mencionados, deberá fundar debidamente su decisión.

ARTÍCULO 19.- La resolución que contenga el "Dictamen de Factibilidad Ambiental" agota la vía administrativa. La parte resolutoria de la misma deberá ser publicada, a cargo del solicitante, por una vez en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 20.- Cuando la complejidad de los estudios o la envergadura del impacto ambiental a analizar lo justifique, el Comité podrá ampliar el plazo para emitir el Dictamen de Factibilidad Ambiental hasta treinta (30) días corridos. Esta decisión deberá ser notificada al interesado.

Incumplimiento

ARTÍCULO 21.- En los casos que durante la ejecución de actividades autorizadas se constate en forma fehaciente incumplimientos a lo autorizado, se deberá ordenar la suspensión de los trabajos en cursos de ejecución hasta tanto se garantice el efectivo cumplimiento de las pautas establecidas y que fueron tenidas en cuenta para pronunciar el dictamen de factibilidad ambiental. Además se iniciará el procedimiento de sumario ambiental previsto por el Decreto Reglamentario N° 5606/02, para determinar las sanciones que correspondieren, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que diera lugar.

ARTÍCULO 22.- Dejar sin efecto la Resolución N° 072/2004-SGA y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 23.- Por Secretaría regístrese, notifíquese a la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable y a la Dirección Provincial de Biodiversidad, publíquese sucintamente en el Boletín Oficial. Cumplido archívese.

Lic. Daniel Alejandro Roisinblit

Secretario de Gestión Ambiental

Gobierno de Jujuy

08 FEB. S/C

LICITACIONES

MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 41/2012

OBRA PÚBLICA

OBJETO: Obra remodelación del edificio sede de la "Delegación Regional y de la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral Jujuy", sito en Avda. Senador Pérez N° 125/127"-Ley 13.064.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 9.123.499,71

APERTURA: 12/03/2013 **HORARIO:** 10,00 HS.

Expediente N° 1.517.183/12

Los correspondientes Pliegos en soportes CD, podrán ser retiradas personalmente en el edificio sede de la Delegación Regional Jujuy, sito en Otero N° 82, (CP4600), ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, siendo la fecha tope hasta el día 01/02/2013.-

30 ENE. 01/04/06/08/13/15/18/20/22/25/27 FEB. 01 MAR/13.- LIQ. N° 108123 \$ 160.00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2013.-

EXPEDIENTE N°: S 40997/2013.-

OBJETO DEL LLAMADO: CONTRATACIÓN del SERVICIO de MANTENIMIENTO y LIMPIEZA DE CASA CENTRAL, ANEXO LAVALLE y DELEGACIONES de las CIUDADES de LA QUIACA, HUMAHUACA, PALPALA, ALTO COMEDERO, SAN PEDRITO y MONTEERRICO DEL INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY POR EL PERÍODO DE ABRIL DE 2013 A MARZO DE 2015, del INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY

DESTINO: CASA CENTRAL, ANEXO LAVALLE y DELEGACIONES de las CIUDADES de LA QUIACA, HUMAHUACA, PALPALA, ALTO COMEDERO, SAN PEDRITO y MONTEERRICO del INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY.-

APERTURA DE SOBRES: FECHA: 19/03/2013 HORA: 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS (\$ 1.593.900,00)

PLIEGO E INFORMES: DIVISIÓN COMPRAS, INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY-Alvear 745, San Salvador de Jujuy-Todos los días hábiles de 7:30 a 13:30 horas. Tel./Fax : 0388- 4221248 interno 121. Las ofertas se admitirán hasta una hora antes del día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas del Instituto de Seguros de Jujuy, sito en calle Alvear N° 745 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Instituto de Seguros de Jujuy.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00)

VENTA DEL PLIEGO: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por la División Compras a los interesados, contra la presentación del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería del Instituto de Seguros de Jujuy.-

08/13/15/18/22 FEB. LIQ. N° 108165 \$ 80.00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ASAMBLEAS

LA ASOCIACIÓN MUTUAL DE EX EMPLEADOS DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MATRICULA N° 21 RESOLUCIÓN N° 080 DEL 26.02.80-SALTA 760 TEL. 4237514

CONVOCA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA N° 14 a los Señores Socios: De conformidad a lo dispuesto por el Art. Vigésimo Noveno y concordantes del Estatuto Social de esta Asociación Mutual, el Consejo Directivo convoca a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria a llevarse a cabo el día Viernes 08 de Marzo del año 2013, en Sede Social de la entidad ubicada en calle Salta N° 760 de esta Ciudad Capital a las 20:30, a efectos de tratar el siguiente: **ORDEN DEL DIA:** 1.- Designación de dos socios para suscribir junto al Presidente y Secretario el Acta de la Sesión.- 2.- Someter a Consideración de los socios el informe con sus respectivos anexos de fecha 26.10.2012, elaborado por el Comité de Venta designado en Asamblea del 10.08.2012.- 3.- Sugerencia presentada mediante nota por el socio Sr. Oscar Guillermo Salazar.- 4.- Informe sobre las deudas y aportes previsionales, y sus posibilidades de pago.-
Nota: Se recuerda a todos los afiliados la vigencia del artículo Trigésimo Segundo del Estatuto Social (Matrícula N° Jujuy 21).- San Salvador de Jujuy, 04 de Febrero de 2013.-

06/08/13 FEB. LIQ. N° 108164 \$ 99,00.-

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE JUJUY, convoca a elecciones: 1.- Para el día 05 de abril de 2013, por renovación total del Consejo Directivo Res. C.D. N° 02/13 de Junta Electoral de fecha 04 de febrero de 2013. 2.- El padrón provisorio se encuentra a disposición para tachas, observaciones y rehabilitaciones hasta el 28/02/13. 3.- La presentación de listas de candidatos y avales se podrá efectuar hasta el 18/03/13 a hs. 20. (Decreto 2506-G-84).

06/08 FEB. LIQ. N° 108157 \$ 117,00.-

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES. RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE GERENTE.

VIAJES DEL CAPRICORNIO S.R.L.- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los veintisiete días del mes de Abril de 2012, entre el Señor: Marcelo Ramón SANTA, argentino, casado en primeras nupcias con Marisa Laura CHAVARRIA, comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad 18.369.258, CUIT 20-18369258-6, domiciliado en la calle Bulnes 1467, Piso 6, Dpto. "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en adelante llamado "EL CEDENTE", por una parte y la señora Ángela Patricia REYNA, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad 14.089.881, CUIT 27-14089881-9, domiciliada en la calle Pedro del Portal 399, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en adelante llamado "EL CESIONARIO", convienen lo siguiente: **PRIMERO:** ANTECEDENTES SOCIETARIOS, Que "EL CEDENTE" es actualmente con el señor Héctor Freddy Morales, los únicos integrantes de la sociedad que gira bajo el nombre de **VIAJES DEL CAPRICORNIO S.R.L.**, a) constituida mediante instrumento probado de fecha 11 de Septiembre de 1984 e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Tucumán, bajo el número 18. Folios 114/116, Tomo VII, del Protocolo de Contratos Sociales con fecha 13 de Septiembre de 1984; b) con la Cesión de Cuotas de fecha 25 de Marzo de 1985, e inscrita en el Juzgado de Comercio de la Ciudad de Tucumán, bajo el Nro.74, Folios 393/394, Tomo II de Protocolo de Contratos Sociales con fecha 17 de Abril de 1985, c) con la Cesión de Cuotas Sociales de fecha 23 de Julio de 1985, inscrita en el juzgado citado, bajo el Nro.20, Folios 144/145, Tomo I del Protocolo de Contratos Sociales en fecha 15 de Agosto de 1985; d) Recondición y Modificación de Contrato Social de fecha 15 de Mayo de 1996, inscrita en el Juzgado de Comercio de la Ciudad de Tucumán, bajo el Nro.36, Folios 350/351, Tomo VIII de Contratos Sociales en fecha 28 de Mayo de 1999.- e) Cesión de Cuotas Sociales de fecha 4 de Mayo de 1999, inscrita en el Juzgado Citado, bajo en Nro. 3, Folios 10/13, Tomo XIII del Protocolo de Contratos Sociales en fecha 25 de Agosto del 2000; f) Primer Testimonio de Contrato de Cesión de Cuotas de fecha 28 de Octubre de 1999, e inscripto en el Juzgado de Comercio de Tucumán, bajo el Nro. 2, Folio 6/9, Tomo XIII con fecha 25 de Agosto del 2000; g) Acta Aclaratoria de fecha 27 de Marzo del 2000 e inscrita en el Juzgado de Comercio de Tucumán, bajo el Nro.4 Folios 14/17, Tomo XIII de Protocolo de Contratos Sociales con fecha 25 de Agosto del 2000; h) Primer Testimonio de Contrato de Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato de fecha 28 de Octubre de 1999, inscrita en el citado Juzgado de la Ciudad de Tucumán, bajo el Nro. 1, Folios 1 / 4, Tomo IX de fecha 23 de Mayo de 2001; i) Cesión de Cuotas Sociales del 29 de Noviembre de 2000; j) Cesión de Cuotas Sociales del 30 de Agosto de 2001; y Cesión de Cuotas de fecha 5 de Diciembre de 2002, que resulta que el dominio de la sede social es en la calle Necochea Nro.250, piso primero Local 34 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- **SEGUNDO:** CESION DE CUOTAS SOCIALES. Que en tal carácter "EL CEDENTE" cede, vende y transfiere a favor de "EL CESIONARIO" la cantidad de trescientas treinta y tres cuotas sociales (333).- **TERCERA:** El precio total y único de la presente Cesión es de TREINTA MIL PESOS (\$30.000.00) que "EL CEDENTE" recibe en éste acto, sirviendo la presente de suficiente Recibo y Carta de Pago. **CUARTA:** El señor Marcelo Ramón SANTA declara bajo Juramento y con las responsabilidades de ley que a la fecha no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes; y que la sociedad

no registra a la fecha deudas por concepto alguno, tomándolas a su cargo el Cesionario si las hubiere.- Y subroga a favor del Cesionario toda acción y/o derechos que pudiera corresponderle en su carácter de Cedente, colocándolo en su mismo grado, lugar y prelación y ejercite en su oportunidad las acciones que mejor conviniere, obligándose en consecuencias el cedente a responder por evicción conforme a derecho.- Que el Señor, Marcelo Ramón SANTA, en su carácter de CEDENTE y la Señora Ángela Patricia REYNA en su carácter de CESIONARIO, acepta esta cesión de acuerdo lo convenido, agregando que declara conocer y aceptar la documentación social de la que surge la exacta situación económica y financiera de la sociedad a la fecha del presente contrato; y tanto CEDENTE como CESIONARIO ratifican expresamente el texto del contrato social. Por lo expuesto, el capital social luego de la cesión queda integrado de la siguiente manera: Héctor Freddy MORALES: SEISCIENTAS SESENTA Y SIETE Cuotas Sociales (667) y la Señora Ángela Patricia REYNA la cantidad de TRESCIENTAS TREINTA Y TRES Cuotas Sociales (333).- **QUINTA:** RENUNCIA: El Señor Marcelo Ramón SANTA hace saber que en virtud de la venta de sus cuotas sociales, renuncia a su cargo de Gerente de la Sociedad. La renuncia es aceptada de manera unánime por los socios, aprobándose también de manera unánime la gestión del Señor Marcelo Ramón SANTA hasta el día de la fecha.- **SEXTA:** DESIGNACION DE NUEVO GERENTE. Luego de un intercambio de opiniones entre los socios se decide de manera unánime al Señor Héctor Freddy MORALES, como Gerente de la Sociedad, quien firma al pie a fin de dejar constancia de la expresa aceptación al cargo encomendado, comprometiéndose a ejercerlo con la probidad y lealtad de un buen hombre de negocios (Art.58 L.S.C.), constituyendo domicilio en la calle Pedro del Portal numero399, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- **PRESENTE** a este Acto desde su comienzo doña Marisa Laura CHAVARRIA, cónyuge en primeras nupcias del Señor Marcelo Ramón SANTA, DNI Nro.20.643.642, con igual domicilio que este, expresa su asentamiento conyugal, requerido por el artículo 1277 del Código Civil, firmando la presente de conformidad Presente también a este acto el Socio Héctor Freddy MORALES, titular del Documento Nacional de Identidad numero 14.453.201, presta su consentimiento para la presente cesión, firmando de conformidad el presente documento.- Bajo las cláusulas que anteceden, y en prueba de conformidad, las partes, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto que se firma en el lugar y fecha arriba indicados.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la ley 19550.

San Salvador de Jujuy, 27 de diciembre de 2012.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

08 FEB. LIQ. N° 108161 \$ 68,00.-

CONTRATO SOCIAL DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los Un día del mes de febrero del año 2.013, se reúnen los Señores LUIS EDUARDO BOSCARIOL, argentino, Casado, CUIT 20-18.130.945-9, con domicilio en calle Pasaje 13 N° 64 de Villa Jardín de Reyes de la Provincia de Jujuy y FRANCISCO INDALECIO CAPROTTA URIBURU, CUIT. 20-20.609.627-7, argentino, con domicilio en calle Pasaje Luis Linares N° 52 de la Provincia de Salta, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las disposiciones que siguen y, en todo lo no previsto, por la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. **PRIMERA:** La sociedad se denominará "HEMODINAMIA BOSCAPROT S.R.L." y tendrá su domicilio en jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy en calle Otero N° 337 de esta ciudad capital, Provincia de Jujuy. Puede la sociedad establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la provincia, país o en el exterior. **SEGUNDA-DURACION:** El término de duración de la sociedad será de veinte años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse por resolución de los socios. **TERCERA-OBJETO:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: Servicios Médicos de Alta Complejidad en general, realización de Procedimientos Endovasculares, diagnósticos y terapéuticos, Implantes de Marcapasos y procedimientos Percutáneos en general.- A tales fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar, pudiendo celebrar toda clase de contratos según su objeto comercial y operar con instituciones bancarias.- **CUARTA: CAPITAL SOCIAL-SUSCRIPCION E INTEGRACION:** El capital de la sociedad se fija en la suma de Pesos CIENTO MIL (\$ 100.000.-) dividido en 1.000 cuotas de Pesos (\$100.-) cada una, suscripto por los socios en la proporción siguiente: LUIS EDUARDO BOSCARIOL: \$ 50.000.- Corresponde 500 cuotas sociales.- FRANCISCO INDALECIO CAPROTTA URIBURU: \$ 50.000.- Corresponde 500 cuotas sociales.- La integración del Capital Social se efectuara en este acto en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero en efectivo, o sea Pesos VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-) y el saldo será integrado en un plazo no mayor a dos años.- La sociedad podrá duplicar el capital indicado mediante la asamblea de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital; la misma asamblea fijará el monto, plazos y forma para su integración. **QUINTA:**

ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y DIRECCION: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el socio Sr. LUIS EDUARDO BOSCARIOL, D.N.I. 18.130.945, quien actuara como socio gerente y usara la firma precedida del sello de la razón social. El Socio Gerente tendrá todas las facultades para poder actuar libre y ampliamente en todos los actos, negocios, contratos y operaciones que se relacionen con el giro comercial quedando expresamente prohibido comprometer a la sociedad en fianzas, avales y/o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto societario. Los socios en forma conjunta podrán: 1) Tomar dinero a préstamo a interés particular de sociedades y/o instituciones bancarias del país o del exterior, oficiales y/o privadas garantizadas con derecho real; 2) Reconocer, constituir y aceptar hipotecas y/o prendas u otro derecho real, ceder créditos, otorgar quitas o esperas; 3) Utilizar los importes del Fondo de Inversión al que hace referencia la cláusula Décima Primera del presente contrato. Durante el periodo fundacional el Socio Gerente tiene facultades para obligar a la Sociedad respecto de los actos necesarios para su constitución e inscripción definitiva y los relativos al objeto social y a la administración durante el periodo constitutivo, para lo cual esta expresamente autorizado y para ejercer durante ese periodo, la representación legal de la sociedad.- **SEXTA: REVOCABILIDAD:** El gerente sólo puede ser removido por justa causa, conservando el cargo hasta la sentencia judicial sin negarse la existencia de la misma, salvo su separación provisional en caso de intervenir judicialmente la sociedad. Los socios disconformes tendrán derecho de receso.- **SEPTIMA: FISCALIZACION:** La fiscalización de las operaciones sociales podrán ser efectuadas en cualquier momento por cualquiera de los socios, quien estará facultado para inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y/o rendiciones de cuenta.- **OCTAVA: DELIBERACIONES:** Los socios se reunirán en asambleas por iniciativa del gerente o cualquiera de los socios que lo solicite por considerarlo conveniente. Las deliberaciones y las resoluciones se asentarán en un libro de actas.- **NOVENA:** El cambio de objeto, prórroga, transformaciones, fusión y escisión de la sociedad, como toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. Cualquier otra decisión se adoptará por mayoría del capital presente. En caso de no existir acuerdo entre los socios se designará un árbitro particular o sino judicial, cuya decisión será inapelable.- **DECIMA: VOTO Y ABSTENCION:** Cada cuota de capital sólo da derecho a un voto. El socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la sociedad, tiene la obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquella.- **DECIMA PRIMERA: EJERCICIO ECONOMICO FINANCIERO Y DISTRIBUCION DE INGRESOS.**- La sociedad llevará legalmente su contabilidad y preparará anualmente su balance al día 31 del mes diciembre de cada año, con el respectivo inventario y memoria; el que será sometido a la consideración y aprobación de los socios. De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas, se hará la siguiente distribución: 1) El 5% para constituir el fondo de Reserva Legal hasta completar un 20% del capital social; 2) A Reserva Facultativa que resuelva constituir la Asamblea de Socios conforme a la ley; 3) El remanente se distribuirá entre los socios de conformidad a sus aportes de capital; si el resultado del Balance General Anual fuese negativo las pérdidas será soportadas en la misma proporción.- **DECIMA SEGUNDA:** El socio que desee retirarse de la sociedad deberá comunicar por medio fehaciente tal decisión al consocio, quien tendrá por un lapso de seis meses una opción para la adquisición de las cuotas sociales. Transcurridos los seis meses sin que el socio hiciera uso de la opción el cedente podrá transferir sus cuotas sociales a cualquier interesado. El socio que desee adquirir las cuotas sociales deberá comunicar tal resolución al socio cedente. El haber societario que le correspondiere surgirá del Balance Especial e Inventario que a tal efecto se deberá confeccionar y valuar en dólares estadounidenses y será abonado por el o los adquirentes en la forma a convenir.- **DECIMA TERCERA:** En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos podrán continuar en la sociedad debiendo, si fuese necesario, unificar su personería. En el supuesto que los herederos no se incorporaran a la sociedad, los socios o la sociedad podrán adquirir las cuotas por el valor que resulte de aplicar lo dispuesto para la cesión de cuotas. En caso de que los herederos no se incorporen, se fijará el monto del capital que se determine por un balance de conformidad a la cláusula anterior.- **DECIMA CUARTA:** Cualquier socio podrá ser excluido de la sociedad mediante justa causa, aplicando para ello las disposiciones de los arts. 91, 92 y 93 de la Ley de Sociedades.- **DECIMA QUINTA:** La Sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la ley 19.550 y modificatorias.- **DECIMA SEXTA:** Disuelta la sociedad será liquidada si corresponde. A los efectos de practicar la liquidación de la sociedad, el gerente o una tercera persona designada por los socios por unanimidad, en su carácter de Liquidador y Partidor deberá finiquitar los negocios pendientes, confeccionar un Balance Final de Liquidación y cancelar todas las deudas contraídas por la sociedad y dividir el saldo entre los socios en proporción al capital aportado.- **DECIMA SEPTIMA:** Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros, designados uno por cada parte, salvo por aquellas cuestiones que la ley de Sociedades disponga la instancia Judicial.- **DECIMA OCTAVA:** Cualquier duda de interpretación de este instrumento se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y normas del Código de Comercio y Código Civil.- **DECIMA NOVENA:** Por este mismo acto se faculta al Dr. GUILLERMO MARCELO BULACIOS, matrícula Profesional 1.277 a que efectúe los trámites necesarios y conducentes para lograr la

inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo aceptar modificaciones a este contrato.- En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la ley 19550.

San Salvador de Jujuy, 07 de Febrero de 2013.-

DR. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

08 FEB. LIQ. N° 108174 \$ 60.00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el **Expte. N° B-270842/12**, caratulado: "EJECUTIVO: SOTO, SEBASTIAN ALEJANDRO C/ GUANUCO SERGIO ALFREDO", procede a notificar el siguiente decreto de fs. 7: SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Abril del 2012.- Téngase por presentado al Dr. MARTIN MODENA, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación del Sr. SEBASTIAN ALEJANDRO SOTO, a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C. líbrase en contra de la demandada/o SR. SERGIO ALFREDO GUANUCO mandamiento de pago por la suma de \$ 3.700 en concepto de capital reclamado, con más la suma de \$ 740 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. Y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificaciones en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario. Hágase saber a las partes que en los presentes autos se aplicará lo dispuesto por los Arts. 72 y 74 del C.P.C. para todas las diligencias que deban confeccionarse en el mismo. Notifíquese. Fdo. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez. Ante mí Dra. MARCELA FICOSECO, Prosecretaria. Decreto de fs. 24: San salvador de Jujuy, 26 de Septiembre del 2012. Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C. y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs. 7 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quién se seguirá el juicio (Art. 474 del C.P.C.). Hágase saber al letrado peticionante que deberá confeccionar las diligencias y presentarlas en secretaría para su control y firma según lo dispuesto por los Arts. 72 y 74 del C.P.C. Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez. Ante mí Dra. MARCELA FICOSECO, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre de 2.012.-

04/06/08 FEB. LIQ. N° 108131 \$ 60.00.-

JUEZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, en el **Expte. N° B-270.844/12**, caratulado: Ejecutivo: "RUBEN FERNANDO CASTAÑO C/ ANDREA FABIANA LAZARTE", se hace saber a la demandada Sra. ANDREA FABIANA LAZARTE, la siguiente Providencia: SAN SALVADOR de JUJUY, 05 de noviembre de 2012.- Téngase presente el informe actuarial que antecede.- Proveyendo la presentación de fojas 24: Atento lo manifestado y constancias de autos (Cfr. Fojas 23 vta., 19, 16 vta. y 9 vta.) notifíquese la providencia de fojas 7 a la demandada mediante Edictos.- Art. 162 del C.P.C.- Notifíquese y expídase Edictos.- Fdo. DRA. AMALIA I. MONTES-JUEZ. Ante mí: PROC. MARIA ANGELA PEREIRA- Secretaria. PROVIDENCIA DE FOJAS 7: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de abril de 2012.- I.-II.- Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los artículos 472, Inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., líbrase en contra de la demandada ANDREA FABIANA LAZARTE, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate por la suma de PESOS: TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.200.-) en concepto de capital con más la suma de PESOS: NOVECIENTOS SESENTA (\$960.-) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre los bienes muebles de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo.- Asimismo, cíteselo de remate para que e el término de CINCO DIAS, concurra ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, a oponer

excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- III.- Córrese traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV.- Asimismo, y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la ley (Art. 52 del ítem)...- Fdo. DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ POR HABILITACION. Ante mí: PROC. MARIA ANGELA PEREIRA-Secretaria.- Publíquense edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber a la accionada que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.-Secretaría: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Noviembre de 2012.-

04/06/08 FEB. LIQ. N° 108130 \$ 60,00.-

DRA. CRISTINA MARCÓ, JUEZ POR HABILITACIÓN DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, en el **EXPTE. B-239.822/10**: "EJECUTIVO: BURGOS RAMON MIGUEL C/ VILLA BAREIRO MARIA ESTANISLAA." se notifica por este medio a la SRA. VILLA BAREIRO MARIA ESTANISLAA el siguiente DECRETO: San Salvador de Jujuy, 24 de Septiembre de 2010.- 1) Téngase por presentado el Dr. MARTIN MODENA, por constituido domicilio legal y por parte, como apoderado del Sr. BURGOS, RAMON MIGUEL a mérito de la copia debidamente juramentada del Poder General para Juicios que se manda a agregar a la presente causa.- 2) Asimismo, atento lo solicitado y de conformidad a lo previsto por los Art. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrase mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado Sr. VILLA BAREIRO MARIA ESTANISLAA por la suma de Pesos: TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$3.640,00.-), con más la suma de Pesos: UN MIL NOVENTA Y DOS (\$1.092.-), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese el monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3) Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. 4) Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem. FDO. DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ POR HABILITACION - ANTE MI DRA. MARCELA M. DEL C. VILTE-SECRETARIA.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 de Octubre de 2012.-

04/06/08 FEB. LIQ. N° 108128 \$ 60,00.-

DRA. MARIA R. CABALLERO DE AGUIAR-VOCAL DE LA SALA PRIMERA DE LA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY- Vocalía I, en el **Expte. N° 253827/2011**. "CARATULADO: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EN EXPTE. B-229827/2010. CRUZ ANTONIO c/ LOPEZ JORGE EDUARDO y quienes se consideren con derecho al inmueble a usucapir", individualizado como Circunscripción 1, Sección 7, Parcela 1144, Padrón N-4492, inscripto en la matrícula N-357, ubicado en La Quiaca, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy, Republica Argentina, ha dispuesto la publicación del presente Edicto, notificando la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de julio de 2012. Al escrito de fs. 318: Atento el informe actuarial y conforme la incomparecencia del tercero MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA y de los colindantes BENITO QUISPE y FAMILIA VILLATARCO, ténganse por no afectados sus derechos sobre el inmueble a usucapir. De la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado a JORGE EDUARDO LOPEZ, en el domicilio denunciado y a "todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531° del C.P. Civil - Conf. modificación Ley 5486). Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. Además deberán exhibirse los edictos en el local del Juzgado de Paz de LA QUIACA correspondiente al inmueble a usucapir, y en la Municipalidad de la misma localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA DIAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.Civil-modif. Ley 5486). Intímeseles en igual término para que constituyan

domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Conforme lo dispuesto por el Art. 536° del C.P. Civil- modif. Ley n° 5486, cumpla la actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapión, con actuación del Sr. Juez de Paz de La Quiaca. Notifíquese por cédula. FDO. DRA. MARIA R. CABALLERO DE AGUIAR VOCAL PTE. DE TRAMITE ANTE MI SRA. MARIA TERESA BARRIOS SECRETARIA.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS, haciéndose saber que se tendrá por notificados desde la última publicación de los mismos (Art. 162 CPC).- San Salvador de Jujuy, 23 de Noviembre de 2012.-

08/13/15 FEB. LIQ. N° 108162 \$ 6,00.-

DRA. NORMA B. ISSA, Presidente de Trámite por habilitación de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8 a cargo de la Dra. LILIANA E. CHOROLQUE, en el **Expte. N° B-55823/00**-Caratulado: "ORDINARIO POR RESOLUCION CONTRACRUAL: URQUIZA, GREGORIA FRANCISCA c/ ASOCIACION CIVIL INTERSINDICAL PARA LA VIVIENDA y HOJA DE ROBLE S.R.L.", que se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, de Diciembre del 2012. I) Proveyendo el escrito de fs. 712 y habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del Art. 162 del C.P.C., líbrense edictos para la notificación del auto de fs. 598, los que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos. II) Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.). Fdo. Dra. NORMA B. ISSA- Presidente de Trámite por habilitación- Ante mí Dra. LILIANA E. CHOROLQUE-Secretaria".- Transcripción del auto de fs. 598: "San Salvador de Jujuy, 20 de Junio del 2008. I) Hágase saber a las partes demandadas: ASOCIACION CIVIL INTERSINDICAL PARA LA VIVIENDA..., que el Dr. LUIS MARCELO SALAS, renunció al mandato que le confiriera, por lo que deberá comparecer por sí o por medio de otro apoderado en el plazo de DIEZ DIAS, bajo apercibimiento de seguir el proceso en su rebeldía. II) Comuníquese al Dr. LUIS M. SALAS, que deberá continuar en sus gestiones hasta que haya vencido el plazo señalado a las partes demandadas: ASOCIACION CIVIL INTERSINDICAL PARA LA VIVIENDA..., para reemplazarlo, bajo pena de daños y perjuicios (Art. 66 del C.P.C.). III) Notifíquese (Art. 155/6 del C.P.C.). Fdo. Dra. NORMA B. ISSA- Presidente de Trámite por Habilitación- Ante mí: Dra. CLAUDIA C. SADIR- Secretaria".- PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y en un Diario local, TRES VECES en el término de CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, 28 de Diciembre de 2012.-

08/13/15 FEB. LIQ. N° 108158 \$ 6,00.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO

PERCIVALDI, ABEL DAVID D.N.I. N° 31082530 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 Inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín oficial y un diario local.

08/18/25 FEB. LIQ. N° 108155 \$ 40,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

DRA. AMALIA INES MONTES, JUEZ HABILITADA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, en el **EXPTE. N° B-239.828/10**, caratulado: "EJECUTIVO: BURGOS, RAMON MIGUEL C/ JONES TAMAYO, MARIA ALEJANDRA", cita y emplaza a la demandada MARIA ALEJANDRA JONES TAMAYO, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretará la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$598) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS CIENTO VEINTE (\$120), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de SEPTIEMBRE DE 2.012.

04/06/08 FEB. LIQ. N° 108129 \$ 40,00.-

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 10 del Centro Judicial San Pedro, Dra. Silvia del Valle Farall, en el **Expte. 3426/12** caratulado: "MAIDANA, ROSARIO SANTOS p.s.a. ROBO-LIB. GRAL. SAN MARTIN", que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. Flavia Mora García (por habilitación), se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculpado MAIDANA, ROSARIO SANTOS, argentino, mayor de edad, último domicilio en Mza. C-11, Lote 12, Barrio 540 viviendas de la ciudad de Lib. Gral. San Martín, Pcia. de Jujuy, D.N.I. N° 29.223.091, s/ Profesión, alfabeto, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). SIN CARGO.- San Pedro de Jujuy, 05 de Febrero de 2013.-

08/13/15 FEB. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARÍA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **DON SOTERO JOSÉ SUÁREZ.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Noviembre de 2012.-

04/06/08 FEB. LIQ. N° 108127 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARÍA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA PATRICIA VELIZ y de DON PEDRO CRECENCIO ARIAS.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria- Dra. Teresa Lewin Nakamura.- San Pedro de Jujuy, 20 de diciembre de 2012.-

06/08/13 FEB. LIQ. N° 108147 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARÍA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de los **SR. MAIZARES CARLOS ALBERTO D.N.I. N° 11.074.060.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Pro-Secretaria- Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 13 de diciembre de 2012.-

06/08/13 FEB. LIQ. N° 108149 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARÍA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **ELSA ROMERO, D.N.I. N° 13.889.218.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- San Salvador de Jujuy, 18 de diciembre de 2012.-

06/08/13 FEB. LIQ. N° 108151 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARÍA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **ANA VICTORIA MOLINA, L.C. N° 4.969.986.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Mercedes Nuñez Angel.- San Salvador de Jujuy, 18 de diciembre de 2012.-

06/08/13 FEB. LIQ. N° 108156 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARÍA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **LETICIA OLGA GARCÍA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 03 de diciembre de 2012.-

06/08/13 FEB. LIQ. N° 108154 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARÍA N° 1, en el Expte. N° B-262492/11- Sucesión Ab-Intestato de ARMELLA, NIEVE LILIANA y ROJAS, ELOY PABLO se cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores de los causantes **ARMELLA, NIEVE LILIANA, D.N.I. N° 0.661.128.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Olga Beatriz Pereira.- San Salvador de Jujuy, 20 de diciembre de 2012.-

06/08/13 FEB. LIQ. N° 108152 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARÍA N° 1, en el Expte. N° B-276108/12- Sucesión Ab-Intestato de FLORES, LIDIA ANGÉLICA se cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores de los causantes **FLORES, LIDIA ANGÉLICA, D.N.I. N° 5.009.289.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Olga Beatriz Pereira.- San Salvador de Jujuy, 20 de diciembre de 2012.-

06/08/13 FEB. LIQ. N° 108150 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARÍA N° 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SIXTO TOLABA, L.E. 3.981.343 y de CARMEN ALMAZÁN, DNI 93.733.556.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. Mercedes Núñez Ángel.- San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre de 2012.-

08/13/15 FEB. LIQ. N° 108160 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARÍA N° 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JESÚS CORTES.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre del 2012.-

08/13/15 FEB. LIQ. N° 108169 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARÍA N° 2, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **ALBERTO CUEVAS D.N.I. N° 14.517.528.-** Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Prosecretaria: Dra. Mercedes Núñez Ángel.- San Salvador de Jujuy, 14 de Noviembre de 2012.-

08/13/15 FEB. LIQ. N° 108171 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARÍA N° 16, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DON RAMÓN ROSARIO PALACIOS, D.N.I. N° 3.968.259 Y NICOLASA PALACIOS, L.C. N° 1.955.832.- (Expte. N° A-5410712).-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria- Dra. Teresa Lewin Nakamura.- San Pedro de Jujuy, 04 de Febrero de 2013.-

08/13/15 FEB. LIQ. N° 108163 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARÍA N° 16, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DON SANTOS CHAUQUE, L.E. N° 3.971.217 Y DE DOÑA NICOLAZA LOPEZ, D.N.I. N° 2.291.611.- (Expte. N° A-54861/12).-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria- Dra. Teresa Lewin Nakamura.- San Pedro de Jujuy, 06 de Diciembre de 2012.-

08/13/15 FEB. LIQ. N° 108173 \$ 35,00.-

DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARÍA N° 1, de la Provincia de Jujuy en Expte. N° B-285227/12: SUCESORIO "CITA Y EMPLAZA" por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **AGUIRRE MANUEL JESÚS.-** Publíquese por TRES VECES por el término de CINCO DÍAS EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria N° 1- Dra. Josefina Vercellone-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 04 de Febrero de 2013.-

08/13/15 FEB. LIQ. N° 108159 \$ 35,00.-

FE DE ERRATAS:

En el Boletín N° 16 de fecha 06/02/13, por un error involuntario se consignó mal la fecha en el punto 2 de la Convocatoria del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy, **debe decir:** "28/02/13".-

La Dirección.-